

**ESTADO No. 101
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11014X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLÁN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	9/11/2018	1053	<p>APROBAR los FBM semestral de 2016 y 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 807 del 18 de octubre del 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 807 del 18 de octubre del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Se informa a los titulares que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 807 del 18 de octubre del 2018.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	9/11/2018	1054	<p>APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico N° 744 del 9 de octubre del 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia que AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE OBSERVA EN EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO – CMC QUE EL TÍTULO MINERO No. 0-551, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA TOTALMENTE CON RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959, Y PARCIALMENTE ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - SERRANÍA DE SAN LUCAS- RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, RESOLUCIÓN 1433 DEL 13 DE JULIO DE 2017 - PRORROGADA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1628 DE 13 DE JULIO DE 2015, QUE SE IDENTIFICAN EN LA CARTOGRAFÍA ANEXA DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA MISMA. DIARIO OFICIAL 50328 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017 - ANOTACIÓN INCORPORADA EL 22/08/2017. - RESOLUCIÓN 1628 DE 2015 - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO</p>

23/07/2015 y SERRANÍA DE SAN LUCAS INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014

REMITIR a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y Tiquisio y en el catastro minero en los municipios de Norosi y Tiquisio.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente formulario de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, Presentación a través de la Plataforma del S.I. Minero del FBM semestral de 2018, explique y justifique porque no está dando cumplimiento a la producción en el Programa de Trabajo y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 744 del 9 de octubre del 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el **pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018**, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 744 del 9 de octubre del 2018, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 744 del 9 de octubre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001
						INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 744 del 9 de octubre del 2018.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ.	9/11/2018	1055	<p>ACEPTAR el formulario de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 755 del 11 de octubre del 2018</p> <p>ACEPTAR el formato básico minero semestral 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 755 del 11 de octubre del 2018</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002579, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.5 del concepto técnico No. 755 del 11 de octubre del 2018</p> <p>Informar al titular que su solicitud radicada bajo el No. 20189110287092 del 27 de marzo de 2018 (suspensión de obligaciones), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de la minero ambiental 75-43-101002579, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.5 del concepto técnico No. 755 del 11 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 755 del 11 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y	9/11/2018	1056	INFORMAR , a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 812 del 18 de octubre del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

			MINERAL CORP S.A.S.			
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	9/11/2018	1057	<p>APROBAR los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, para materiales de construcción de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 694 del 27 de septiembre de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal para que allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes II trimestre de 2018 y para que allega el soporte de pago para el mismo trimestre, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.1 del concepto técnico No. 694 del 27 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No 694 del 27 de septiembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal que con respecto al trámite aumento del volumen de la autorización temporal solicitado mediante radicado N° 20185500553402 del 23 de julio de 2018 nos permitimos informarle que es necesario que allegue el informe técnico en el que conste la existencia de las reservas de mineral suficiente que respalden el aumento del volumen de la autorización temporal solicitado, dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que a letra dice:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."</i></p> <p>Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.</p>

INFORMAR al titular de la autorización temporal que la ampliación del plazo de la autorización temporal solicitado mediante radicado N° 20185500553402 del 23 de julio de 2018 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguridad, Seguimiento y Control Minera de la Agencia Nacional de Minería.

INFORMAR al titular de la autorización temporal que la evaluación del FBM semestral de 2018, queda supeditada a la corrección del formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° No. 694 del 27 de septiembre de 2018.

INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 694 del 27 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA